



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2009/MDV

Ventanilla, 12 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 12 de febrero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. 010-2009-MDV/GM, de la Gerencia Municipal e Informe No. 104-2008/MDV-GR, de la Gerencia de Rentas, e Informe No. 433-2008-MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoria Jurídica, se opina sobre la aprobación de la extinción de deudas tributarias pendientes de cobro por el concepto de arbitrios municipales de los años 1994 al 2001, en aplicación de lo dispuesto por las Sentencias del Tribunal Constitucional No. 0053-2004/PI y 041-2004-AI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del año 2005, en el Diario Oficial El Peruano.

Que, las mencionadas Sentencias del Tribunal Constitucional, declararon la inconstitucionalidad de las Ordenanzas en materia tributaria (determinación y distribución de costos de los arbitrios), estableciendo los criterios validos para la determinación y distribución de costos de los arbitrios municipales que recaigan en vicios en su formalidad, siendo de observancia obligatoria dejar sin efecto cualquier cobranza en trámite basada en Ordenanzas inconstitucionales del mismo modo el inicio de procedimientos coactivos cuya finalidad sea la de ejecutar el cobro de deudas originadas en este tipo de normas; siendo tan solo las Ordenanzas habilitadas o constitucionales, aquellas que hayan sido ratificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Ley No. 28762, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 20 de junio del 2006, se otorgó un plazo excepcional para la publicación de las Ordenanzas Municipales hasta el 15 de julio del 2006, para el ejercicio 2006. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución Defensorial No. 044-2006/DP, publicada el 03 de octubre del 2006, exhorta a las autoridades ediles el cumplimiento de lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Que, mediante Informe No. 171-08-MDV-GR-SGEC de fecha 12 de octubre del 2008, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, opina que se deje sin efecto los valores tributarios por el concepto de arbitrios municipales de los años 1994 al 2001, por existir la plena convicción que estos contienen vicios de inconstitucionalidad de fondo, siguiendo los criterios adoptados por las sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, mediante Informe No. 433-2008-MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoria Legal, opina que dichos valores son inexigibles para proseguir con el procedimiento de cobranza, debiendo dejarse sin efecto, al no haberse cumplido con el procedimiento de ratificación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo No. 135-99- Texto Único Ordenado del Código Tributario, que señala los motivos de extinción, siendo que las sentencias del Tribunal Constitucional tienen rango de Ley.

Que, el artículo 9 inciso 8 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); asimismo el artículo 40 de la norma acotada, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias (...).

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fide
ci original que obra en los archivos de esta
comuna



12 FEB. 2009
Ventanilla.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable y unánime de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

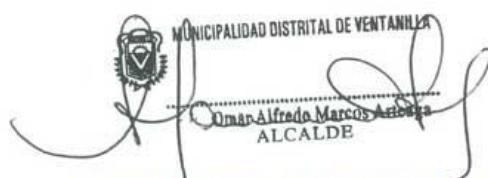
ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EXTINGUIDA LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 1994 AL 2001

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDAS las deudas de arbitrios municipales pendientes de cumplimiento de los años 1994 al 2001, intereses moratorios y gastos de emisión que se encuentren en trámite de cobranza ordinaria y/o coactiva, en cumplimiento de las reglas vinculantes establecidas en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Determinación que contengan obligaciones pendientes de pago de arbitrios municipales de los ejercicios 1994 al 2001; y, en el caso que dichos tributos se encuentren inmersos en convenios de fraccionamiento conjuntamente con otros tributos, se procederá a su reestructuración, disgregando y/o retirando de los mismos las obligaciones de arbitrios municipales materia de extinción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

12 FEB. 2009
Ventanilla

